

Tecnologías



Municipalidad Provincial de Talara

102024

11:43

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-12-2021-GPT

30 DIC 2021

Talara, 22 de diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2021, la Ordenanza Municipal que regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas para el ejercicio fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N°424-12-2021-AAT-MPT de fecha 09 de diciembre de 2021, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas para el ejercicio fiscal 2022;

Que, con Informe N° 322-12-2021-AL-OAT-MPT de fecha 11 de diciembre de 2021, el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria opina que es viable el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas para el ejercicio fiscal 2022;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. La creación, modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por la Ley;

Que, el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004- EF, establece que:

"Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación."

"La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004- EF, establece que:

"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo N°69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios Públicos o arbitrios al 1 de



Municipalidad Provincial de Talara

Diciembre del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional de Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";

Que, en mérito al Informe Técnico N° 11 - Noviembre 2021 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Factor de Ajuste Acumulado del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento (Piura) de Noviembre 2020 a Octubre 2021, es de 6.74%;

Que, la determinación de los arbitrios municipales mediante un proceso de reajuste de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor constituye una medida legal y razonable cuyo sustento está previsto en el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004- EF. En este sentido, corresponde a la Entidad en ejercicio de su autonomía, disponer la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece para el ejercicio 2022, la vigencia de los montos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 14-12-2020 que regula las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas, provincia de Talara, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor acumulado de noviembre de 2020 a octubre del ejercicio 2021, pues permitirán determinar el costo de arbitrios en establecimientos públicos especiales que constituyan los mercados de propiedad municipal;

Que, con Informe N° 567-12-2021-OAJ-MPT de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que debe aprobarse la Ordenanza Municipal que regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas para el ejercicio fiscal 2022, reajustados con el índice de precios al consumidor acumulados de noviembre 2020 a octubre del ejercicio fiscal 2021, debiendo previamente derivarse los actuados a la Comisión de regidores para el dictamen correspondiente y posterior elevación al pleno del concejo municipal provincial;

Que, con Dictamen N° 39-12-2021-CAJ-MPT de fecha 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al pleno del concejo municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas para el ejercicio fiscal 2022;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Provincial de Talara aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL IMPORTE DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MERCADOS DE LA JURISDICCIÓN DE PARIÑAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1°.- APROBAR los arbitrios municipales, aplicables a los conductores de las tiendas y puestos de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, incluido los ubicados en el Centro Comercial La Florida, adyacente al Mercado Modelo, tiendas ubicadas frente al frontis del edificio de la Municipalidad Provincial de Talara, ex Cochera Municipal y los stand ubicados en el Centro Cívico, los que se calcularán tomando como base la Ordenanza Municipal N° 14-12-2020-MPT, reajustados con la variación acumulada del IPC que aprueba y publica el INEI vigente en la capital del departamento de Piura correspondiente de noviembre 2020 a octubre del ejercicio fiscal 2021, que es de 6.74%, en concordancia con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 2°. - VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2022, se establece en las fechas que se señalan a continuación:

31 de enero del 2022
28 de febrero del 2022
31 de marzo del 2022
29 de abril del 2022
31 de mayo del 2022
30 de junio del 2022

29 de julio del 2022
31 de agosto del 2022
30 de setiembre del 2022
31 de octubre del 2022
30 de noviembre del 2022
30 de diciembre del 2022

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para adecuada aplicación y prórroga de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

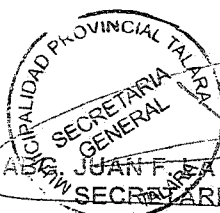
CUARTA: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Administración Tributaria, a la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTA. - DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la ley 27972, y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones-UTIC la publicación en el portal Institucional.



FOR TANTO

REGÍSTRESE, NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
SECRETARIO GENERAL

ING. JOSE A. VITONERA INFANTE
ALCALDE PROVINCIAL

Copias
GM.
OAT.
OAJ
GSP.
Logística (Publicación)
Oficina Regidores.
UTIC
Archivo